



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 23 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expediente N° 87409-EDU-2022 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, regularizar la situación de aquellos docentes rionegrinos jubilados o sus derechohabientes;

Que en función de ello, se firmó Convenio Bilateral entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSESS) y la Provincia de Río Negro en el que, entre otras cosas, la Provincia se comprometió respecto de los y las docentes jubilados o sus derechohabientes que acrediten haber percibido conceptos no remunerativos en su salario en actividad no considerados en el "Régimen Especial para Docentes" (Decreto N° 137/05) y que soliciten el reajuste de su haber a: a) Llevar a cabo todas las acciones administrativas tendientes a regularizar el carácter remunerativo de dichos conceptos, considerando TREINTA Y SEIS (36) MESES previos al cese de la actividad de los docentes o su fallecimiento, y b) Instrumentar la rectificación de las declaraciones juradas nominativas;

Que en los considerandos del convenio se expone que resulta necesario establecer un procedimiento para el recupero de las sumas abonadas por la Provincia en nombre del titular, correspondiente a los aportes por la rectificación de las sumas no remunerativas, en aquellos casos en que se realice un ajuste en los haberes jubilatorios o se proceda al alta de una prestación;

Que por ello, a fin de cumplir con el objetivo del convenio, los aportes previsionales adeudados por el personal docente involucrado serán abonados íntegramente por la provincia y posteriormente, deducidos periódicamente previo acuerdo expreso por parte del agente o sus derechohabientes de los haberes jubilatorios que perciban;

Que por tal motivo, es necesario dictar la norma legal que haga operativo el Convenio Bilateral suscripto en fecha 20/10/21;

Que se deberán realizar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con el objeto del convenio suscripto;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley F N° 4819;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de “Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social bajo el Régimen Especial para Docentes jubilados o sus derechohabientes creados por Decreto N° 137/05” que deberán suscribir las y los docentes rionegrinos jubilados o sus derechohabientes que soliciten el reajuste de su haber previsional en virtud de haber percibido conceptos no remunerativos en su salario en actividad no considerados en el “Régimen Especial para Docentes” (Decreto N° 137/05), el que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Solicitud de Adhesión firmada que como Anexo II, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Modelo de Acuerdo Individual de Pago que como Anexo III se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR al Área de Liquidaciones del Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que realice los ajustes presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que una vez que se realicen los ajustes correspondientes se deberá comunicar a la Secretaría de la Función Pública a los fines de que realice las rectificaciones en los formularios 931 que expide la AFIP.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Secretaría de Gestión y Asuntos Legales, Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección de Personal, Área de Liquidaciones, a las Unidades de Gestión correspondientes, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1938
SGAL/SG/dam.-

Mgter. Angélica PORTALES
Vocal Gubernamental
Consejo provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1938

REGIMEN VOLUNTARIO DE REGULARIZACION DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL BAJO EL “RÉGIMEN ESPECIAL PARA DOCENTES” CREADO POR DECRETO N° 137/05 – DOCENTES JUBILADOS O SUS DERECHOHABIENTES

1. Alcance: El presente régimen alcanza a los y las docentes jubilados o sus derechohabientes que soliciten el reajuste de su haber previsional en virtud de haber percibido conceptos no remunerativos en su salario en actividad no considerados en el “Régimen Especial para Docentes” (Decreto N° 137/05), el que como Anexo I forma parte de la presente.-

2. Solicitud de Adhesión: El interesado deberá presentar una Solicitud de Adhesión conforme al modelo que se agrega como Anexo II de la presente Resolución, acompañada de la siguiente documentación:

a) Constancia de ser jubilado o pensionado.

b) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.

c) La documentación podrá ser certificada por Escribano Público, autoridades del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Juez de Paz o Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial.

Las Solicitudes de Adhesión deberán presentarse ante las autoridades del Consejo Escolar que corresponda, quienes corroborarán inicialmente que la documentación acompañada sea conforme con la solicitada.

3. Aceptación de Adhesión y Determinación de Deuda: El Consejo Provincial de Educación mediante acto administrativo legalmente fundado resolverá la aceptación o denegación del trámite de adhesión, y en su caso, determinará el período a rectificar y el monto de la deuda resultante de aportes a la seguridad social.

La deuda señalada surgirá, de la diferencia entre la declaración jurada original y la nueva liquidación realizada en base a los parámetros del presente régimen.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

4. Acuerdo Individual de Pago: El Consejo Provincial de Educación instrumentará los acuerdos individuales de pago conforme modelo que se agrega como Anexo III de la presente Resolución.

Las personas que se encuentren en condiciones de suscribir el acuerdo de pago podrán cancelar la deuda en conceptos a la seguridad social hasta en VEINTICUATRO (24) MESES.

5. El Consejo Provincial de Educación procesará las solicitudes de adhesión en el sistema de liquidación de haberes y posterior migración al aplicativo SICOSS- AFIP. Luego, remitirá el listado de agentes adherentes que conformaron acuerdo individual de pago a la Secretaría de la Función Pública, con copia del mismo a la Contaduría General de la Provincia.

6. Presentación de Declaraciones Juradas: La Contaduría General de la Provincia en el marco del Decreto 253/01 será la encargada de presentar las declaraciones juradas rectificativas mensuales de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social del Gobierno de la Provincia de Río Negro, CUIT: 30-67284630-3, incluyendo a todos aquellos agentes adherentes que hayan suscripto el acuerdo de pago. Para esto utilizará la colaboración de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la centralización y procesamiento de los datos generados por los distintos organismos del Estado.

7. Comunicación: Finalizada la presentación de las declaraciones juradas, el Consejo Provincial de Educación, en su carácter de autoridad de aplicación, comunicará tal circunstancia a los beneficiarios para la continuidad de su reclamo ante la ANSESS.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1938

SOLICITUD DE ADHESION REGIMEN DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

....., dede

Declaro bajo juramento mi voluntad de adherir al Régimen de Regularización Voluntaria de Aportes y Contribuciones al “Régimen Especial para Docentes Jubilados o sus Derechohabientes creado por Decreto N° 137/05”.

Por último, constituyo domicilio en la calle de la ciudad de Provincia de para todos los efectos legales y notificaciones.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

Firma

Aclaración:

DNI:

Firma Certificada:



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO III - RESOLUCIÓN N° 1938

ACUERDO INDIVIDUAL DE PAGO

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Sra. Ministra, M. Mercedes JARA TRACCHIA, DNI. N° 14.419.960, con domicilio legal en calle J. A. Roca N° 260, de la Ciudad de Viedma, en adelante “LA PROVINCIA”, por una parte; y el/la Sr/Sra. CUIL N°, con domicilio real enen adelante “EL BENEFICIARIO”, por la otra; convienen en celebrar el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el reintegro por parte de “EL BENEFICIARIO” a “LA PROVINCIA” de la deuda previsional asumida por esta última frente al Estado Nacional, en concepto de aportes personales devengados como consecuencia de la adhesión al Régimen de Regularización Voluntaria de Aportes y Contribuciones al “Régimen Especial para Docentes” creado por Decreto N° 137/05.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEUDA: “EL BENEFICIARIO” reconoce al día, una deuda con “LA PROVINCIA” en concepto de aportes personales devengados por aplicación de Decreto N° 137/05 que asciende a la suma de Pesos (\$).

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: La deuda determinada y reconocida en la cláusula segunda será reintegrada por “EL BENEFICIARIO” a “LA PROVINCIA”, en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas directamente de los haberes previsionales que perciba.-

A tal efecto EL BENEFICIARIO presta conformidad para que la Provincia descuente dicha suma de su haber de pasividad.

CLÁUSULA SEXTA. COMPENSACIÓN: “EL BENEFICIARIO” renuncia a reclamar cualquier compensación de la obligación asumida en el presente acuerdo con otras deudas que posea o pudiera poseer en el futuro contra la Provincia de Río Negro.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO: Las partes tienen por constituidos los domicilios arriba indicados, a los fines judiciales y extrajudiciales.

CLÁUSULA OCTAVA. JURISDICCIÓN: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2022.